## JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de aporte |
| **NUMERO** | 15006892025 |
| **OBJETO** | BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LAS MODALIDADES - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN Y - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. |
| **CONTRATISTA** | CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO<br>NIT 830082544-7 |
| **SUPERVISOR** | AURA YESSENIA RINCÓN ORTEGA<br>Profesional Universitario Grado 9 Código 2044 |
| **VALOR INICIAL** | CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $ 4.997.403.670 |
| **PLAZO INICIAL** | Hasta el 31/07/2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 30/12/2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | 31/12/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31/07/2026 |
| **CDP** | 85925 de 26/12/2025 y 15726 de 02/01/2026 |
| **RP** | 335425 de 30/12/2025 y 22026 de 02/01/2026 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)** | |
| **ADICIONES** | SEISCIENTOS DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE$ 602.985.607 del 27/02/2026<br><br>CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 4.000.000 del 30/03/2026<br><br>OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 8.000.000 del 30/04/2026 |
| **PRORROGAS** | No aplica |
| **SUSPENSIÓNES** | No aplica |
| **VALOR TOTAL** | CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL |

PUBLICA

| | |
|---|---|
| | SETECIENTOS DIESCINUEVE PESOS M/CTE $ 5.607.571.719 |
| **PLAZO FINAL** | No aplica |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | El 27 de febrero de 2026, se modificó el numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio del estudio previo.<br><br>El 30 de marzo de 2026, se modificó el numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio del estudio previo.<br><br>El 30 de abril de 2026, se modificó el numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio del estudio previo. |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | ADICIÓN, DISMINUCIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL |
| **ADICIÓN** | Adicionar al valor del contrato la suma de $ 3.300.000 al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 recurso 27 |
| **CDP** | 15726 de 02/01/2026 con fecha de operación 10/06/2026 |
| **FORMA DE PAGO** | No aplica |
| **REDUCCIÓN** | Disminuir al valor del contrato la suma de $ 88.014.249 |
| **LIBERACIÓN** | Liberar del registro presupuestal la suma de $ 88.014.249 al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 recurso 27 |
| **PRÓRROGA** | No aplica |
| **SUSPENSIÓN** | No aplica |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | **Modificar el numeral 5. Alcance del objeto a contratar,** del estudio previo, el cual quedara así:<br><br>5.1. Programa misional a ejecutar: El presente contrato de aporte se orienta a la ejecución del programa misional de Protección y/o Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, la Ley 7ª de 1979 y el régimen especial de contratación de aporte. Este programa tiene por finalidad garantizar la atención integral, especializada y oportuna de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, mediante la implementación de las modalidades establecidas en los lineamientos técnicos del ICBF.<br><br>5.2. Modalidad de atención: La modalidad de Hogar Sustituto es una forma de acogimiento familiar que busca hacer efectivo lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, los cuales reconocen a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y le asignan la responsabilidad de asistir y proteger a los menores de edad garantizando su desarrollo armónico, |

PÚBLICA

integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Conforme a los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, esta modalidad actúa de manera corresponsable y subsidiaria, con el fin de propiciar un espacio familiar protector donde sea posible adelantar un proceso de atención basado en el acogimiento familiar para niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y que, por ello, cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El cuidado y la protección brindados por las familias sustitutas buscan transformar el impacto de las situaciones que generaron la separación de la familia biológica o red vincular, ofreciendo un ambiente físico y afectivo adecuado, con atención personalizada. Este entorno permite que se desarrollen acciones orientadas al restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia que, de manera sustituta, proporciona cuidado, acompañamiento y apoyo personal. De esta forma, se garantiza la protección integral de niñas, niños y adolescentes, visibilizando además que la sociedad, como parte de la estructura social, participa en su deber de proteger y promover los derechos de la niñez.

5.3. No. de beneficiarios estimados acorde con el valor destinado para la contratación y el costo realizado: De acuerdo con la proyección presupuestal asignada para la presente contratación y el costo establecido para la operación de la modalidad Hogar sustituto conforme al valor por cupo autorizado por la Dirección de Protección, se estima la atención de 259 beneficiarios durante la vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

| MODALIDAD | MUNICIPIO | CUPOS |
|---|---|---|
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | TUNJA | 19 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | TUNJA | 64 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | JENESANO | 2 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | JENSANO | 1 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SOGAMOSO | 22 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | SOGAMOSO | 35 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | MONIQUIRÁ | 7 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | MONIQUIRÁ | 13 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | CHIQUINQUIRÁ | 29 |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | CHIQUINQUIRÁ | 28 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SABOYÁ | 24 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | SABOYÁ | 14 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SAN MIGUEL DE SEMA | 1 |
| TOTAL | | 259 |

Este cálculo se realiza con base en la disponibilidad de recursos, el análisis de demanda en el territorio y los lineamientos técnicos vigentes, garantizando la cobertura necesaria para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por las autoridades competentes.

**Modificar el numeral 10. Obligaciones / Compromisos de las partes, numeral I. LA ENTIDAD CONTRATISTA, literal B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA, OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO**, del estudio previo, las cuales quedaran así:

B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA

Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender 259 cupos en la modalidad Hogar Sustituto ONG - Vulneración / Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto ONG – Vulneración, Hogar Sustituto ONG - Discapacidad / Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto ONG – Discapacidad para la población: niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctima de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad; Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), en edades de cero (0) a



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad; mayores de 18 años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. Lo anterior de conformidad con el número de cupos que se defina en el estudio previo.<br>2. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada.<br>3. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener al día y/o actualizado el anexo de atención de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad.<br>4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.<br>5. Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, cuando aplique.<br>6. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.<br>7. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.<br>8. Entregar a los Beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en los documentos técnicos de la modalidad.<br>9. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.<br>10. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.<br>11. Presentar al supervisor de contrato una propuesta para llevar a cabo de manera permanente, la difusión y apertura de nuevos Hogares Sustitutos. La propuesta debe contar con indicadores, responsables y un cronograma mensual de actividades para este fin de parte del operador; así mismo, la entidad deberá apoyar a la Dirección Nacional y Regional |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | del ICBF, así como a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, en el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el documento técnico de la modalidad, para contar con el número de familias sustitutas requeridas, según los cupos contratados, teniendo en cuenta la ubicación máxima por Hogar Sustituto, garantizando así la adecuada atención de las niñas, los niños y las y los adolescentes.<br><br>**Modificar el numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio,** del estudio previo, el cual quedara así:<br><br>A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se determinó el valor costo cupo/mes de la atención.<br><br>Por lo anterior el valor del presente contrato será hasta por la suma de $ 5.522.857.470 valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. |

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON**

1. Qué el día 30 de diciembre de 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá suscribió el Contrato de Aporte N° 15006892025 con la CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO, con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2026.

2. Qué, de conformidad con lo dispuesto en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, código G6.ABS – Versión 4 del 18/12/2024, estableció en su numeral 5.2.3 las acciones de seguimiento y control jurídico, que permite realizar la presente Adición, Liberación y Modificación así: *"**5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:** El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.".* Teniendo en cuenta que en la Intranet ICBF se encuentra publicado El "*PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES" P10.ABS Versión 5 del 11/06/2025,* en su numeral 4 Descripción de actividades, **Actividad 1** establece como responsabilidad del Supervisor, Elaborar y radicar la solicitud de modificación del contrato o convenio y el formato de justificación.

3. Que, la Dirección de Protección emitió el memorando con Radicado No: 20222000000176383 con fecha



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2022/10/27, con asunto "Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112".

4. Que, la resolución 0001 del 2 de enero de 2026 Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras, en la ficha I-07-112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA, establece el objeto de la dependencia del gasto y clasificadores del gasto asociados, dentro de los cuales se incluye:

   02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

   • Gastos funerarios y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
   • Gastos de exhumación, arriendo y/o compra de osario, para los restos de usuarios de las modalidades del proyecto de Protección y que cumplieron el tiempo de arriendo de sepultura.
   • Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

5. Que, el beneficiario **I. D. C.C** ubicado en Hogar Sustituto Centro Zonal Chiquinquirá de 39 años de edad, con discapacidad, declarado en adoptabilidad, ingresó a servicio de urgencias del Hospital Regional de Chiquinquirá el 7 de abril de 2026 y egreso el día 11 de Abril de 2026, posteriormente su condición de salud empeora ingresó nuevamente al Hospital de Chiquinquirá inicialmente a hospitalización en fecha 28 de Abril de 2026, el día 30 Abril de 2026 ingresa a sala reanimación y en fecha de 1 de Mayo de 2026 a Unidad de Cuidados Intensivos, posteriormente es trasladado a habitación el día 13 de mayo de 2026 donde fallece en fecha de 14 de mayo de 2026 aproximadamente 3:18 p.m. estando un tiempo total de 15 días en el hospital hasta el momento de su deceso.

   El beneficiario se encontraba ubicado bajo la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto en UDS del Centro Zonal Chiquinquirá en el marco del Contrato de Aporte suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá y el Operador Corporación Infancia y Desarrollo N° 15006892025.

   Con ocasión al fallecimiento del beneficiario y de acuerdo con la ejecución del contrato se hace necesaria la **adición presupuestal por el centro de costos 112** – dentro del **clasificador Gastos Funerarios**, situación que constituye un evento imprevisto y excepcional, que demanda una atención inmediata por parte del ICBF y del operador, en observancia de los principios de interés superior, dignidad humana y corresponsabilidad.

6. Que, para tal efecto la Coordinadora de la Modalidad Hogar Sustituto del municipio de Chiquinquira del operador Corporación Infancia y Desarrollo, presenta las cotizaciones de servicios funerarios, a la Supervisora del contrato, quien autoriza el gasto por un valor de $3.300.000.

7. Que, el día 19 de mayo de 2026, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas de la Regional Boyacá, solicita a la Dirección de Protección Especial, el traslado de recursos para adición de recursos a contratos de aporte, por el centro de costos 112.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Que, mediante Resolución No. 2843 del 3 de junio de 2026, el Directo Financiero autoriza el traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Regional Boyacá, por el identificador C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA, recurso 27 por valor de $12.050.000.

9. Que, una vez realizado el análisis de cupos contratados y la capacidad real de atención de las unidades de servicio de hogares sustitutos de los Centros Zonales Tunja 2, Sogamoso, Moniquirá y Chiquinquirá, de conformidad con lo establecido en el manual operativo y las respectivas resoluciones de aprobación de hogares sustitutos, así como de la ejecución de cupos del contrato de aporte; la supervisión del contrato evidenció que el número de cupos proyectados para el contrato, supera la capacidad real instalada de las unidades de servicio, generando situaciones de sobreocupación, condición que no solo afecta la adecuada prestación del servicio en términos de riesgos a los beneficiarios, sino que también podría derivar en hallazgos fiscales y eventuales investigaciones por inconsistencias entre la contratación y la capacidad operativa real.

| CIUDAD | CUPOS CONTRATADOS | | CAPACIDAD ACTUAL DE ATENCION MAYO 2026 | DIFERENCIA ENTRE CUPOS CONTRATADOS Y CAPACIDAD DE ATENCION |
|---|---|---|---|---|
| TUNJA | VULNERACION | 68 | 60 | **8** |
| | DISCAPACIDAD | 31 | 17 | **14** |
| MONIQUIRÁ | VULNERACION | 19 | 11 | **8** |
| | DISCAPACIDAD | 9 | 6 | **3** |
| SOGAMOSO | VULNERACION | 39 | 33 | **6** |
| | DISCAPACIDAD | 18 | 18 | **0** |
| CHIQUINQUIRÁ | VULNERACION | 34 | 26 | **8** |
| | DISCAPACIDAD | 30 | 25 | **5** |
| SABOYA | VULNERACION | 18 | 13 | **5** |
| | DISCAPACIDAD | 25 | 22 | **3** |
| SAN MIGUEL DE SEMA | VULNERACION | 0 | 0 | **0** |
| | DISCAPACIDAD | 1 | 1 | **0** |
| **TOTAL** | | **292** | **232** | **60** |
| DIFERENCIA ENTRE CUPOS CONTRATADOS Y CUPOS REALES DE ATENCION **60 CUPOS** ADICIONALES CONTRATADOS QUE NO HAY DISPONIBLES EN LAS UDS ACTIVAS | | | | |

10. Que el día 10 de junio de 2026, el operador informa la Resolución No. 01 del 7 de enero de 2026, expedida por la Coordinadora del Centro Zonal Tunja 2, por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cambio de domicilio; de la señora Flor Maria Rincon Arias identificada con cédula de ciudadanía 1.085.267.222; trasladando el funcionamiento del hogar sustituto de la ciudad de Tunja, para el municipio de Jenesano- Boyacá.

11. Que, de acuerdo con el análisis realizado la supervisión del contrato determina realizar la disminución de cupos y el traslado de municipio de la siguiente manera:

| MODALIDAD | MUNICIPIO | CUPOS |
|---|---|---|
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | TUNJA | 19 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | TUNJA | 64 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | JENESANO | 2 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | JENSANO | 1 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SOGAMOSO | 22 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | SOGAMOSO | 35 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | MONIQUIRÁ | 7 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | MONIQUIRÁ | 13 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | CHIQUINQUIRÁ | 31 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | CHIQUINQUIRÁ | 29 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SABOYÁ | 22 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN | SABOYÁ | 13 |
| HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD | SAN MIGUEL DE SEMA | 1 |
| TOTAL | | 259 |

12. Que, en fecha 16 de junio 2026 se surtió Comité de Gestión y Desempeño en el cual se aprobó la modificación de mestas sociales y financieras, conforme consta en el Acta No.26.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13. Que en Comité de Contratación No. 14 de fecha 29 de Junio de 2026, se aprobó la presente modificación contractual.

14. Que, en atención a la necesidad urgente de garantizar el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la modalidad de Hogar Sustituto y con fundamento en las acciones de seguimiento y control adelantadas por la supervisión del contrato, se justifica desde los componentes técnico, jurídico y financiero la necesidad de modificar el contrato de aporte.

15. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el **NUMERAL 5. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** y **NUMERAL 10. OBLIGACIONES / COMPROMISOS DE LAS PARTES, NUMERAL I. LA ENTIDAD CONTRATISTA, LITERAL B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA, OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO y NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO,** del estudio previo, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

16. Que el valor a adicionar se desembolsará de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

17. Que, el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato de Aporte, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición, disminución y modificación del presente contrato, en tanto surge del compromiso con los derechos de los beneficiarios de los programas de Protección, para garantizar la sostenibilidad de los servicios.

| | |
|---|---|
| **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)** | El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente: |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Balance Financiero de la Contratación** | |
| | | **VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:** | **$ 4.997.403.670** |
| | | VALOR APORTE ICBF: | $ 4.997.403.670 |
| | | VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL ADICIONES** | **$ 614.985.607** |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE ICBF: | $ 614.985.607 |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL REDUCCIONES** | **$ 4.817.558** |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF: | $ 4.817.558 |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO** | **$ 5.607.571.719** |
| | **1** | VALOR TOTAL APORTE ICBF | $ 5.607.571.719 |
| | | VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL EJECUTADO:** | **$ 3.955.390.018** |
| | **2** | VALOR EJECUTADO APORTE ICBF: | $ 3.955.390.018 |
| | | VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | **3** | PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | $ 3.955.390.018 |
| | **4=(1-2)** | VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF: | $ 0 |
| | | VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | **5=(2-3)** | SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA: | $ 1.652.181.701 |
| | | SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF | $ 0 |
| | **6=(3-2)** | SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** | **$ 5.607.571.719** |

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 25/06/2026, el cual hace parte integral de la presente acta.

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | 1. CDP<br>2. PACCO<br>3. Relación de pagos<br>4. Flujo de pagos.<br>5. Certificado de existencia y representación legal vigente.<br>6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.<br>7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.<br>9. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.<br>10. Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM<br>11. Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.<br>12. Consulta inhabilidades delitos sexuales del representante legal–CON NIT ICBF 899999239-2.<br>13. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) - Certificación ART 50 Ley 789.<br>14. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal.<br>15. RUT<br>16. Cédula Representante Legal<br>17. Memorando con Radicado No: 20222000000176383 con fecha 2022/10/27, con asunto “Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112”.<br>18. Cotización servicios funerarios.<br>19. Resolución No. 2843 del 3 de junio de 2026.<br>20. Resolución No. 01 del 7 de enero de 2026. |
| **FIRMA LA SOLICITUD**<br><br>**AURA YESSENIA RINCÓN ORTEGA**<br>**Profesional Universitario Grado 9 Código 2044** | |

Revisó: Aura Yessenia Rincon Ortega, Supervisora del Contrato
Proyectó: Eliana Marcela Reyes Corredor, Apoyo Financiero a la Supervisión

PÚBLICA